

deido la orden del Consejo, ni por la Ciu-
ni por el Señor Decano que la prendió
y prendió el Señor Decano que la prendió
que hiziere en el público en Cañillo del dia dos
el que rique y lo mas el que podra librarre
en dicha responsabilidad sera en la parte
que toque al dia fonda por haver obrado
en tales prendio y subvicio al dia Cañillo
lambima traccion y molestia a aquell
real Decreto y Continuariá la responsabili-
dad de ambos magistrados en los daños que
se vigan por esta Causa y asi mismo en
ta el Ayuntamiento constituido en tal
responsabilidad de los ayuntar que podian
expedirlos mercaderes segun declarara
el dador los Pescadores, como no paresca bien
prosillardo y ya no puede hacerse y por
haversen mencionado Alcalde y pasado á los
Clave de armas declarado publica Como
los otros reconocidas Zepandas con esta
misma qualidad viendo el motivo no estar
Abilidad el fel y otorgadas Surfiar
var y así para su servicio alla Ciudad
la pretoria de don Juan Cañilleros Ca-
pitanzuelo, y que hiziere por su oficio en
Cañillo que celebro en veinte y ocho de
Julio pasado el matrimonio, Son que
enjida ni se qpongaa á esto lo ampare

